

Más allá de la tragedia, ¿dónde está la responsabilidad?

Ade Galeano, Andrés Ramírez

Sin lugar a dudas, fue la tragedia del supermercado Ycuá Bolaños el tema del año. Ahora familiares y víctimas esperan justicia y reparación. La sociedad paraguaya sigue aguardando también que se establezca la responsabilidad de la administración municipal y sus autoridades.

El incendio del supermercado Ycuá Bolaños, del barrio Santísima Trinidad de Asunción, ocurrido entre las 11 y las 12 horas del domingo 1 de agosto del 2004, constituye una de las mayores tragedias humanas en décadas. Los datos señalan que 319 personas fallecieron en el incendio, de las cuales 42 no fueron identificadas y otras 17 fueron denunciadas como desaparecidas¹.

El Ministerio Público —con la colaboración de un grupo de investigadores de la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos (ATF), dependiente del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, y el trabajo de compañías de Bomberos Voluntarios del país, la Policía Nacional y de Formosa (Argentina)— tuvo la tarea de determinar la causa de esta tragedia que enlutó al país.

De acuerdo a un informe de la Fiscalía General del Estado, el fuego se inició en la planta alta del patio de comidas. Fue a raíz de la com-

¹ No se tienen cifras ciertas de los desaparecidos. Los familiares denuncian que hay 17 y otros documentos 49 (Martha Velázquez Alén y Felipe Oddone. "Ycuá Bolaños. Memoria de una tragedia" en revista Fiscales. Año II. Nº 13. Asunción).

bustión de grasas y carbonillas acumuladas en una desviación de tipo codo en el tiro de la chimenea de la parrilla, a 45 centímetros del techo, por encima del cielo raso, debido al calor producido durante la cocción de productos cárnicos. Tras quemarse la grasa y la carbonilla, se gestaron temperaturas y gases calientes que provocaron desprendimientos de las uniones de soldadura, y se transfirió el calor al material aislante del techo. Dicho material, al estar expuesto a temperaturas superiores a 200 °C, fue combustionando lentamente, con el consiguiente aumento de la producción de gases calientes, que fueron acumulándose entre el techo y el cielo raso.

De este modo, se inició el desprendimiento gradual del cielo raso en forma aleatoria, que produjo la entrada súbita de oxígeno, enriqueció el proceso de combustión y propagó el fuego rápida y violentamente hacia distintas direcciones. A su paso, el fuego fue quemando los distintos tipos de combustibles que halló hasta llegar al estacionamiento, donde hizo explotar a los vehículos.

En el itinerario del fuego se produjeron explosiones, roturas y caídas de vidrios, vigas, cielo raso, un compresor, cañería de un refrigerador, aerosoles, ceras y polvos diversos, lo que en un principio los testigos confundieron con la detonación de explosivos.

De acuerdo al análisis de parte de ciertos especialistas de la Compañía de Bomberos Voluntarios de Asunción, los primeros que llegaron al lugar del siniestro, el voraz incendio que se produjo en las instalaciones del supermercado llegó a una fase denominada “cremación”, es decir, que el fenómeno de fuego que arrasó con el lugar alcanzó una temperatura de entre 900 °C a 1.000 °C, suficiente para carbonizar a cualquier persona en pocos minutos. Esta hipótesis coincidió bastante con el informe final del grupo de investigación de la causa del incendio.

Con respecto al cierre de las puertas de salida del local de parte de los guardias de seguridad del supermercado —quienes habrían recibido esa orden para evitar robos— la Fiscalía recibió el testimonio de sobrevivientes que aseguran que las puertas del supermercado Ycuá Bolaños se cerraron.

EL INFORME OFICIAL DE LA INVESTIGACIÓN DEL INCENDIO

El Ministerio Público informó que el incendio se originó por la acumulación de residuos y grasas al interior de la chimenea de la cocina del patio de comidas del Ycuá Bolaños, provocando el inicio del fuego, que luego se propagó por una tubería y finalmente llegó al interior del supermercado. Conforme al procedimiento de examen de las evi-

dencias, la chimenea de la parrilla del patio de comidas fue totalmente desmontada y cortada en secciones. De esta manera pudo observarse por dentro el contenido. El mismo procedimiento se realizó en la falsa chimenea de la panadería, que estaba ubicada encima de la cámara de maduración de masa. La tarea de investigación incluyó recolectar la mayor cantidad de piezas posibles del cielo raso, que fue una de las primeras secciones en desmoronarse. Los peritos encontraron suficiente material para determinar las condiciones en que se encontraban porque no todos los sectores ardieron.

Las líneas de la investigación

El Ministerio Público conformó tres equipos de investigación para conocer las causas de la tragedia. El grupo uno, a cargo del agente fiscal abogado Edgar Sánchez, fue encargado a investigar la responsabilidad penal de los propietarios, guardias de seguridad y otras personas. El grupo dos, a cargo del agente fiscal abogado Olindo López, encargado de investigar la responsabilidad penal del proyectista y constructor del edificio del supermercado. El grupo tres, a cargo de la agente fiscal abogada Matilde Moreno, se encargó de investigar la responsabilidad penal de los funcionarios municipales.

LOS NÚMEROS DE LA TRAGEDIA

A cuatro meses de la tragedia todavía falta información oficial completa de los muertos. Existen 12 cuerpos por reconocer y 22 fragmentos de cuerpos humanos que están enterrados en el cementerio Jardín de la Paz. El grupo de familiares de personas desaparecidas señala que hay 17 personas denunciadas como desaparecidas.

Se conformaron cinco organizaciones relacionadas a las víctimas: a) la *Coordinadora de Víctimas, Familiares y Personas Amigas de los afectados del Ycuá Bolaños*; b) la *Asociación de Víctimas del Ycuá Bolaños - Zeballos Cué*; c) el *Grupo de Familiares de Desaparecidos*; d) la *Asociación de Víctimas del Ycuá Bolaños*; y e) la organización *Ni Olvido, Ni Perdón*.

EL PROCESO PENAL

El fiscal Edgar Sánchez deberá presentar el 2 de enero la acusación por el delito de homicidio doloso ante el juez penal de garantías de Lambaré, Ramón Augusto Melo. Por homicidio doloso están imputados Juan Pío Paiva, uno de los principales accionistas del supermercado; su hijo, Daniel Paiva, y los guardias de seguridad Daniel Areco,

Ever Sánchez, Ismael Alcaraz y Jorge Daniel Penayo. Todos ellos están recluidos en el penal de Tacumbú.

Por omisión de auxilio está procesado Humberto Casaccia, otro de los accionistas de la empresa, quien guarda prisión domiciliaria. Casaccia también está imputado por exposición de personas a lugares peligrosos de trabajo, junto con los demás accionistas Agustín Alfonso Martínez, María Victoria Cáceres de Paiva (esposa de Juan Pío Paiva), Antolina Burgos de Casaccia y Guillermo Alberto Alfonso, quienes no tienen ningún tipo de medida cautelar.

Desde el inicio del caso, seis jueces se inhibieron: Pedro Darío Portillo, Blanca Gorostiaga, Hugo Sosa Pasmor, Oscar Delgado, Alcides Corbeta y Pedro Mayor Martínez.

Por otro lado, las víctimas siguen esperando la imputación contra el arquitecto y constructor, Bernardo Ismachowicz, ya que es de suponer que el edificio siniestrado no contaba con las suficientes y eficientes medidas de seguridad. A casi cuatro meses del incendio, el fiscal Olindo López no imputó al profesional.

La fecha tope para la presentación de la acusación también rige para las querellas. A la fecha, el expediente cuenta con 37 acciones radicadas en representación de más de un centenar de víctimas.

EL PAPEL DE LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

El arquitecto Bernardo Ismachowicz tuvo a su cargo el proyecto, dirección, construcción y diseño de interiores del edificio Ycuá Bolaños Botánico.

Desde la inauguración del supermercado, la Municipalidad de Asunción nunca realizó una fiscalización sobre el estado del edificio y el cumplimiento de las normativas vigentes. El intendente Enrique Riera dijo que, de acuerdo a los criterios de inspección, era un edificio muy nuevo, por lo que las intervenciones se realizaron en otros diez supermercados.

Luego del incendio, el concejal municipal de Asunción por el movimiento ciudadano independiente Asamblea de Asunción, arq. Luis Alberto Boh, presentó el documento **“Incendio del supermercado Ycuá Bolaños. Marco normativo municipal relacionado”**², en el que se presenta la normativa municipal vigente referida a cuestiones de seguridad y prevención contra incendios en los edificios. El docu-

² Luis Alberto Boh. “Incendio del supermercado Ycuá Bolaños. Marco normativo municipal relacionado”. Junta Municipal de Asunción. Bancada de Asamblea de Asunción. Agosto de 2004

mento señala que la Ley Nº 1.294/87 Orgánica Municipal destina varios artículos a la obligatoriedad de legislar y hacer cumplir normas de seguridad y prevención contra incendios, en el marco de las competencias y responsabilidades que les asigna a los municipios.

Es así que en el capítulo IV, “Del objeto y la función municipal”, se establece en el artículo 17 que *“el municipio tiene por objeto (...) la protección de la salud y la seguridad de las personas”*; y en el artículo 18 dispone que *“(...) son funciones municipales: e) la reglamentación y fiscalización de los planos de construcción; (...) l) la creación y reglamentación de la Policía Municipal para el cumplimiento y el control de las actividades relativas a las materias de competencia municipal”*.

En el marco de las atribuciones y deberes de cada uno de los órganos que componen el gobierno municipal —Junta Municipal y Ejecutivo comunal—, la Ley Orgánica Municipal establece, en la sección tercera, “De las atribuciones y los Deberes de la Junta Municipal”, artículo 39, que *“en relación a obras públicas, privadas y de servicios, corresponderá a la Junta Municipal:*

- a) dictar normas relativas a la construcción, alteración, demolición, e inspección de edificios públicos y privados; estructuras e instalaciones mecánicas, eléctricas, electromecánicas, acústicas, térmicas, inflamables o parte de ellas;
- b) reglamentar la ocupación, el uso, mantenimiento e inspección de predios, edificios, estructuras e instalaciones; c) reglamentar la fiscalización e intervención municipal en las construcciones de obras públicas y privadas; (...)
- f) dictar normas de prevención y protección contra incendios y derrumbes”.

Por otra parte, la misma Ley Orgánica Municipal legisla específicamente sobre el particular en su artículo 40, donde señala que *“todos los edificios, según sea el volumen de la construcción, grado de habitabilidad, destino y zona de influencia, deberán contar con: 1) protección preventiva, a través principalmente del control de instalaciones eléctricas de gas y de calefacción, y del uso de material inflamable” (sic) —se supone que habrá querido decirse “material no inflamable”—; “2) protección pasiva o estructural relacionada con la construcción de edificios, considerando la situación de éstos en orden, especialmente, a su resistencia al fuego, puertas contra incendios, cajas de escaleras, ascensores protegidos, escaleras de escape de incendio y helipuerto; 3) protección activa, o capacidad para combatir siniestros, contando para ellos (sic) con equipos manuales y otros de mayor envergadura, instalaciones fijas, alarmas, detectores y capacitación del personal. La habilitación parcial o total de los*

edificios estará supeditada al cumplimiento de las condiciones establecidas en cada caso conforme a las disposiciones de este artículo”.

La parte final del artículo precedentemente transcrito es particularmente significativa, puesto que se está determinando por ley que la habilitación de los edificios está sujeta al cumplimiento previo de las condiciones de seguridad.

Por su parte, el artículo 46 reza: *“en las cuestiones relacionadas con seguridad y tránsito son atribuciones y deberes de la Junta Municipal:*

(...) d) reglamentar servicios contra incendios”.

INDEFENSIÓN CIUDADANA

La responsabilidad estatal en materia de seguridad respecto a espacios públicos no admite excusas, y en tal sentido la normativa anterior expresa dicha idea, que queda así plasmada en el ámbito del derecho público municipal y constituye una de las fuentes de exigibilidad de reparaciones a las víctimas del Ycuá Bolaños frente a la administración comunal como entidad jurídica o a los funcionarios públicos involucrados.

En materia de derechos humanos, el Estado es sujeto de responsabilidad objetiva respecto a los actos y omisiones de sus agentes que incumplan la obligación de garantizar a la personas bajo su jurisdicción derechos como a la vida, salud, seguridad e integridad física. Esta responsabilidad es como decíamos exigible tanto ante tribunales locales, en términos de indemnización, como ante organismos internacionales de jurisdicción subsidiaria, como la Comisión y Corte Interamericanas de Derechos Humanos, de caras a la restitutio in integrum³.

Por otra parte, es un principio básico del Estado de derecho que las autoridades no se encuentran por encima de la ley y que su incumplimiento acarrea, además de responsabilidad para el Estado, también responsabilidad personal para éstas, por lo que deben responder civilmente con su patrimonio y penalmente conforme la sanción que corresponda.

En esta lógica, la CODEHUPY señaló en un comunicado a la opinión pública apenas días después de la tragedia del 1 de agosto que el incendio del supermercado Ycuá Bolaños reveló que en Paraguay la ciudadanía se encuentra desprotegida en razón de un Estado ausente, que no adopta las medidas necesarias para asegurar los derechos de sus ciudadanos y ciudadanas, en este caso a través de la

³ Restitución integral.

evidente falta de fiscalización y control sobre lugares públicos como en el que ocurrieron los hechos.

Estas responsabilidades básicas del Estado son incumplidas de manera cotidiana y también se expresa otros ámbitos, por ejemplo como hace un año atrás un incendio de agrotóxicos en los depósitos de la Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco (OFAT) del Ministerio de Agricultura y Ganadería lanzó gases tóxicos letales a una zona densamente poblada, afectando en forma directa a cinco barrios vecinos al depósito y alrededor a un amplio sector de la población en un radio mayor.

Por otra parte, muchos de los servicios de “seguridad privada” son absolutamente precarios, no profesionales y riesgosos para la ciudadanía. Sobre ellos tampoco recae un riguroso proceso de habilitación y supervisión ni control jurisdiccional, que en la práctica a menudo va asociado a la impunidad.

Quedan temas pendientes sobre otras funciones que debió cumplir el Estado y se espera que informe sobre su resultado:

1. rendición de cuentas de los aportes solidarios entregados al Comité de Emergencia Nacional (CEN). La suma varias veces millonaria fue formada por aportes institucionales e individuales nacionales y la ayuda enviada de países vecinos con un fin preciso: hacer frente a la emergencia y necesidades de las víctimas;
2. informe sobre la situación del personal empleado en el local comercial en cuanto a las leyes laborales y de seguro social;
3. la Municipalidad de Asunción y las de otras ciudades deben informar de las medidas tomadas o de los planes de prevención a ser implementados para evitar que hechos similares vuelvan a ocurrir; y
4. la Municipalidad de Asunción también debe rendir cuentas sobre la parte de responsabilidad que le corresponde y sobre el trámite que abrió para identificar a los responsables.

CONCLUSIONES

Lo ocurrido en Ycuá Bolaños ha sido, prima facie, consecuencia del actuar criminal de los directivos de esa empresa, pero es ante todo responsabilidad objetiva del Estado y sus agentes, así como consecuencia de una lógica de seguridad que garantiza primero la propiedad y después la vida de las personas, más allá de la ley y de normas básicas de derechos humanos.

A efectos de que hechos luctuosos como este no se repitan, es necesario que se adopten medidas de reparación respecto a las víctimas, se sancione a los particulares y funcionarios públicos involucrados, evitando así la impunidad, y además es urgente que se establezcan garantías de no repetición de los hechos.